



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTAN:

FLORES VIZCAÍNO LAURA

VALENZUELA GUZMÁN SILVIA DENISE

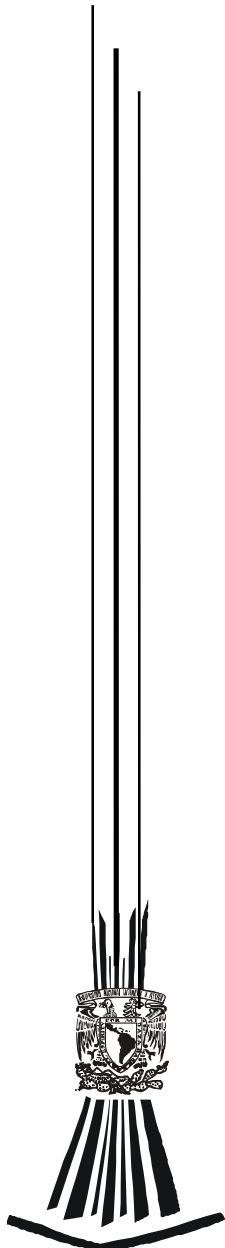
TEMA DEL TRABAJO:

**“REDUCCIÓN AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS EN MÉXICO”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN, MAYO DE 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

**A la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO y a la
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN.**

Por abrirnos las puertas de su institución para que pudiéramos alcanzar el mayor de nuestros logros profesionales, además de darnos las herramientas necesarias para desarrollarnos en el ámbito laboral y ser mejores profesionistas, así como momentos inolvidables en esta etapa de nuestra vida.

A los maestros que conforman nuestro jurado.

Por dedicarle parte de su tiempo para revisarlo y darnos cada uno sus consejos para mejorarlo.

A todos nuestros maestros que nos impartieron clase.

Por compartir con nosotros sus conocimientos, ya que gracias a ellos tuvimos la oportunidad de allegarnos de armas y sabiduría para nuestro desarrollo profesional y ser profesionistas que ahora somos.

MUCHAS GRACIAS

LAURA Y SILVIA

A DIOS

*Por permitirme llegar a este momento
tan especial para mí, por darme la fuerza
suficiente para seguir adelante y culminar
con este logro en mi vida y por situarme
en una familia maravillosa*

A MIS PADRES

*A mis queridos padres (Francisco y Laura) porque gracias
a ustedes y a Dios tengo vida, por el gran apoyo comprensión, enseñanzas
valores y consejos que me han brindado, a ti mami por ser la persona tan
extraordinaria que tengo a mi lado en todo momento además de que eres mi
principal motivación para superarme, y cumplir mis metas,
mis gracias por ser para mí una guía en este camino.*

A MIS HERMANOS

*A ustedes mis hermanitos (Paco, Daniel y Gabriel), porque
hemos sido inseparables y fuertes en contra de todas las adversidades
que hemos vivido. Gracias por su apoyo. Los quiero mucho y siempre
vamos a estar juntos.*

A MI ABUELITA

*A ti y a Luz, porque aunque
ya se adelantaron en el camino, se
que desde donde quiera que estén
siempre me dan fuerza para seguir
superándome.*

A TODA MI FAMILIA

*Por su apoyo en todo momento, en
especial a mis primos (Erick, Héctor y
Paty) por supuesto que a su mamá
porque juntos la hemos pasado súper
bien. Y a mi abuelito Antonio por
todo su cariño.*

A MIS AMIGAS Y AMIGOS

*Por supuesto que a mis amiguísimas del alma (Miriam e Irma) porque desde la infancia
hemos formado una amistad grandiosa y así seguiremos por mucho tiempo. No dejando a un lado a mis
grandes amigas y amigos de la Universidad (Chic, Vane y Silvia) por hacer de este tiempo un instante
muy especial y divertido por todos los momentos que pasamos juntas. Así mismo agradezco a sus familias
por hacerme sentir siempre como parte de ellas. Igualmente a Raúl y Javier. Chivis por fin terminamos esto
que nos costó tanto, pero que es el más importante de nuestros logros. Los quiero y GRACIAS por su
apoyo.*

Y a todos los que de cierta manera están involucrados en este trabajo.

LOS QUIERE Y AGRADECE LA HIJA, HERMANA Y AMIGA

LAURA.

A DIOS *Por haberme permitido nacer, darme salud y la familia que tengo, la cual quiero mucho porque siempre están conmigo.*

A MIS PADRES *(Silvia y Ángel) por haberme dado la vida y brindarme su apoyo para que pudiera salir adelante en mis estudios, además de enseñarme los valores que me han forjado como una buena persona, puesto que sin ellos, que han luchado tanto, no lo hubiese logrado. Mami se que siempre buscas lo mejor para nosotros y que para ti es un orgullo que logremos superarnos y ser felices por esto y tantas cosas te agradezco. Papi se que desde allá nos bendices y cuidas aunque te nos adelantaste se que tu te sientes orgulloso de nosotros y te agradezco por todo lo que nos das. Los amo.*

A MIS HERMANOS *(María de los Ángeles, Iván y Griselda), porque aunque a veces peleamos se que sin ellos no lo habría logrado, pues ellos me han soportado y me han dado su ejemplo para que yo sea mejor cada día, me motivan cada día para forjarme más metas y cumplir las, los quiero mucho.*

A MIS SOBRINOS *(Alan y Redolfo) porque llegaron para hacerme más feliz mi vida, espero que algún día ellos me vean como un ejemplo y lleguen más lejos que yo los quiero mucho.*

A LA FAMILIA PANANÁ GUZMÁN *tía Xochitl, por ser como mi segunda madre y porque se que cuento contigo y te sientes orgullosa de que logre ser una profesionista, Irving, Beto y Nena por compartir siempre lo bueno y lo malo conmigo saben que los quiero y que son mis hermanos.*

A MIS AMIGAS Y AMIGOS *(Laura, Chío y Vanessa, Javier y Raúl) por haberme aguantado en la escuela y fuera de ella y brindarme su apoyo en las buenas y en las malas, por darme ánimos y no dejarme caer, y en especial a Lauris por haber compartido conmigo el placer de realizar este trabajo, el cual nos lleva a la culminación de una etapa de nuestras vidas, las quiero y saben que forman parte de mi familia y que cuando me necesiten ahí estaré.*

También agradezco a todas las personas que me han apoyado, para lograr mis sueños y que se que lo han hecho sin esperar algo a cambio.

SILVIA DENISE

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO 1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES	
1.1. Concepto de Derecho de Asociación	1
1.2. Concepto de Partido Político	2
1.3. Concepto de Político	3
1.4. Concepto de Recursos Económicos	4
1.5. Concepto de Financiamiento de los Partidos Políticos	6
1.5.1. Concepto de Financiamiento Público	10
1.5.2. Concepto de Financiamiento Privado	12
1.6. Topes de Gastos de Campaña	13
CAPÍTULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	
2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	15
2.1.1. Derecho de Asociación	15
2.1.2. Partido Político	16
2.1.3. Financiamiento de los Partidos Políticos	18
2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	20
2.2.1. Partido Político	21
2.2.1.1 Derechos y Obligaciones	22
2.2.2 Financiamiento de los Partidos Políticos	24
2.2.2.1. Público	24
2.2.2.2. Privado	30
2.2.3. Topes de Gastos de Campaña	33
2.2.4. Reportes Financieros: Órganos e Informes	35
2.2.5. Régimen de Sanciones	36
CAPÍTULO 3. REDUCCIÓN AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO	
3.1. Análisis del Financiamiento de los Partidos Políticos en México	38
3.1.1. Efectos Positivos y Negativos del Financiamiento de los Partidos Políticos y de los Topes de Gastos de Campaña	39
3.2. Propuesta de Reforma de Reducción al Financiamiento de los Partidos Políticos (Artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales)	41
CONCLUSIONES	47
BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXO	

INTRODUCCIÓN

La presente investigación surge del interés que nos provocó la observación de las pasadas elecciones, llevadas a cabo en el año 2006 en las que se discutió mucho sobre los recursos financieros que serían utilizados en las mismas, de ahí nace la inquietud de analizar cómo es que se destinan los recursos a los partidos políticos, cuáles son las bases por medio de las que se otorga el financiamiento a los partidos políticos, además de conocer cómo es que se emplea dicho financiamiento y si sólo proviene del erario público o hasta que punto influye en las elecciones el financiamiento privado.

Como es sabido en la actualidad se eroga una cantidad monetaria muy elevada proveniente de recursos públicos del país, esto con el fin de que se lleven a cabo las diversas actividades de los partidos políticos y por ende se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en la ley.

Por lo anterior creemos necesario hacer un análisis sobre el tema del financiamiento de los partidos políticos, para que de esta manera conozcamos cómo es otorgado y cuál es el destino que siguen dichos recursos de acuerdo a lo dispuesto por la ley

El estudio del tema lo realizamos conforme a la aplicación de diversos métodos como; deductivo, inductivo, exegético, sintético y analítico.

De esta manera la investigación se divide en tres capítulos en donde, en el primer capítulo se vierten términos y conceptos básicos que encontraremos a lo largo de la investigación con la finalidad de tener una mejor comprensión del tema.

En este mismo sentido en el segundo capítulo se hace un recorrido legislativo a efecto de señalar las bases por las que se crean los partidos políticos y en consecuencia su financiamiento, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En lo que concierne al tercer capítulo se hacen algunas consideraciones sobre el impacto y trascendencia que tiene el financiamiento en los partidos políticos y en las campañas electorales; además de ser de carácter propositivo.

Finalmente lo que queremos lograr con este trabajo es dar una visión sobre cómo influye el tema del financiamiento en las elecciones y todo lo que conlleva la determinación del mismo además de darnos cuenta que en muchas ocasiones los partidos políticos se olvidan de las principales prioridades que asumen ante la sociedad por el factor del dinero.

CAPÍTULO 1 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

En este capítulo desarrollamos aquellos conceptos que están relacionados con el tema central, con el propósito de brindar un mejor entendimiento del tema y así establecer los fundamentos básicos.

1.1. Concepto de Derecho de Asociación.

Este concepto es importante estudiarlo debido a que gracias a éste derecho, las personas se han podido asociar, siendo el punto de partida de lo que actualmente conocemos como Partidos Políticos y que se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así el Maestro Burgoa define al derecho de asociación de la siguiente manera: *“Se entiende como toda potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral, con substantividad, propia y distinta de los asociantes, y que tiende a la conservación de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente.”*¹

Al respecto consideramos que el derecho de asociación es precisamente la facultad que tienen las personas para unirse con los objetivos o fines comunes, lícitos y determinados, así como el establecimiento de sus propias normas que tienen que cumplir para su funcionamiento.

De esta forma observamos que tal derecho es importante porque es la base fundamental para que surgieran lo que actualmente conocemos como Partido Político, concepto que trataremos a continuación.

¹ BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Garantías Individuales, 37ª ed., Porrúa, México 2004, p. 380.

1.2. Concepto de Partido Político

A lo largo del tiempo hemos observado la evolución que han tenido los llamados “partidos políticos”, pero es importante partir de la conceptualización de los mismos para poder adentrarnos de lleno en el estudio de esa figura electoral.

Por lo anterior Patiño Camarena define a los partidos políticos como: *“grupos organizados que se proponen conquistar, retener o participar en el ejercicio del poder a fin de hacer valer el programa político, económico y social que comparten sus miembros.”*²

De lo antepuesto se desprende que los fines de un partido Político serían obtener el poder a través del voto, para poder establecer en el Estado una ideología que comparten sus asociados o afiliados.

De la misma manera se ha definido también a los Partidos Políticos como: *“una asociación de individuos que tienden con la propaganda, el proselitismo y la lucha política a formar una voluntad común, a influir y a determinar la orientación del país en el cual operan.”*³

Es por eso que decimos que los partidos políticos han tenido diversas acepciones debido a que en el principio de su formación fueron mirados u observados con desconfianza ya que solo se ocupaban de satisfacer sus propias necesidades y no las de la sociedad en su conjunto, mismas concepciones que han ido evolucionando conforme a las necesidades de la ciudadanía.

Estos partidos políticos en la actualidad fungen como una asociación que refleja la oposición de las fuerzas sociales dentro de la sociedad, además de materializar su acción en la estructura del Estado, contribuir a

² PATIÑO CAMRENA, Javier. *Nuevo Derecho Electoral Mexicano 2006*, 8ª ed., UNAM, México 2006, p.382.

³ Enciclopedia Práctica Planeta, DISA, T-5, México, 1993, pp. 1578-1579.

integrar la voluntad general, organizar, educar e informar prácticamente el cuerpo electoral.

Otra de las funciones importantes es acercar a la ciudadanía a participar activamente en el proceso de selección de sus dirigentes a través de todas aquellas propagandas y proselitismo que se realiza a favor de su candidatura.

Debido a lo antes expuesto definimos a los partidos políticos como las asociaciones que por medio de las propagandas y proselitismo consiguen el poder de un Municipio, Estado o País con el propósito de hacer valer su ideología en cuanto a sus programas políticos, económicos y sociales. Esto debe de tener la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad.

De este concepto emana un actor primordial, que es aquel que va a dar vida a lo que son en sí los partidos políticos, por supuesto que nos referimos a lo que propiamente es el político, término que analizaremos en el siguiente punto.

1.3. Concepto de Político

El siguiente concepto es relevante dentro del panorama del financiamiento y topes de campaña de los Partidos Políticos ya que la persona física llamada “Político” es la que interviene directamente en los procesos electorales, por ello se le ha definido en forma general como: *“dirigente de un partido político o afiliado a él.”*⁴

Para una mayor comprensión del término antes mencionado se dice que: *“Político es toda aquella persona que dedica una particularidad atención a la acción política haciendo de ella el principal objetivo de éste.”*⁵

⁴ PALOMAR DE MIGUEL, Juan. *Diccionario para Juristas*, Tomo II, Porrúa, México 2000, p. 1206.

⁵ DE PINA Vara, RAFAEL. *Diccionario de Derecho*, 10ª ed., Porrúa, México 1981, p. 383.

Conforme a lo antes expuesto podemos decir que político es aquella persona que se encuentra afiliada a un partido político y la cual dedica la mayor atención a las actividades ideológicas del partido en el cual esta inmerso.

Por lo tanto deducimos que la actividad principal del político es la de establecer y manifestar, a una sociedad la cual no tiene clara una postura, la tendencia del partido político al cual se ha afiliado con el objetivo de integrarse a éste, para ser seleccionado o promocionado mediante los mecanismos electorales. Lo cual en la actualidad, como es bien sabido, no ocurre dentro del país, ya que muchas veces el ser promocionado para ocupar una candidatura gira alrededor del populismo o favoritismo que tienen dentro de su misma asociación, así mismo influye también el poder económico o adquisitivo que tiene el político y sus relaciones con el, poder público, entendiéndose por este el gobierno.

De esta manera observamos que el ser político no solo abarca el compartir ideología sino preocuparse por los intereses mas importantes de la sociedad y saberse manejar dentro de este ámbito el cual suele ser en muchos de los casos corrupto.

El siguiente concepto a desarrollar son los recursos, como base de los financiamientos que el Estado otorga no sólo a los partidos políticos sino también a otras dependencias gubernamentales, por lo cual consideramos que el estudio de éste resulta importante para el desarrollo de la presente investigación; y el cual comenzamos a analizar.

1.4. Concepto de Recursos

Este concepto es muy general ya que existen diversos tipos de recursos, pero en este apartado solo hablamos de lo que son en si los recursos.

Para tal efecto empezaremos diciendo que recursos son: *“fuentes de financiamiento legítimo de que puede disponer el gobierno federal para obtener el flujo de dinero necesario, a fin de hacer frente a los gastos o erogaciones derivados de su financiamiento y cumplimiento de los objetivos de bien común que le fija la propia Constitución.”*⁶

De este concepto se desprende que los recursos es el financiamiento que obtiene el gobierno y del cual dispone para la realización del bien común.

En este mismo sentido otro concepto que se le ha dado al término recursos es: *“son los medios materiales de que se puede disponer para ser utilizados para un determinado proceso económico.”*⁷

Por lo tanto conceptualizamos al vocablo recurso como el capital con el que cuenta el gobierno para el sostenimiento de los gastos así como de la repartición de los mismos a las distintas áreas de gobierno, con el objetivo de lograr el bien común y satisfacer las necesidades de la sociedad.

En muchos de los casos estos recursos no son suficientes para llevar a cabo todas las actividades encaminadas a la realización del bien común, entendiendo este como la satisfacción de las necesidades del país en general, por lo cual en ocasiones el gobierno recurre a la solicitud de empréstitos a otros gobiernos, y a su vez esto trae como consecuencia un elevado endeudamiento del país.

Lo importante del estudio de este concepto es que a través de las reparticiones que se hacen a las distintas áreas de gobierno como lo es el Instituto Federal Electoral el cual tiene una relevante trascendencia debido a que es el órgano encargado de efectuar y evaluar los procesos electorales; siendo este a su vez el que otorga el financiamiento llamado financiamiento público a los partidos políticos.

⁶ VALLETA, María Laura. *Diccionario Jurídico*, 3ª ed., Valleta Ediciones, Buenos Aires, 2004, p.586.

⁷ Enciclopedia Práctica Planeta, Op. Cit., p. 1747.

Por lo anteriormente señalado se desprende de manera general que los partidos políticos requieren de cierto financiamiento para el pleno desarrollo de sus actividades, por ello consideramos significativo examinar dicho concepto.

1.5. Concepto de Financiamiento de los Partidos Políticos

Como se indica en el título, el presente trabajo abordara un análisis sobre el financiamiento de los partidos políticos en México, así como las clases de este, por lo que como primer concepto de financiamiento de los Partidos Políticos tenemos que para Raymundo Pérez Gáandara son: *“aportaciones en dinero, especie o derechos que recibe un partido político para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las extraordinarias, sean provenientes de particulares o del Estado”*.⁸

Otra definición que se le ha dado a dicho término es la que nos señala Francisco Berlín: *“proceso por medio del cual se canalizan recursos económicos o bienes y servicios hacia los partidos políticos, para posibilitarles el cumplimiento de los altos fines que tienen reservados en las sociedades contemporáneas, dentro de un Estado de Derecho. Este tipo de financiamiento existe en países que orientan su vida política de acuerdo a los principios de la democracia representativa, por lo que difícilmente puede darse en un estado de derecho totalitario que se caracteriza por su falta de respeto a los derechos humanos”*⁹

Los partidos políticos requieren necesariamente contar con un mínimo de fondos o recursos económicos, para poder realizar sus fines dentro de una sociedad y así satisfacer a los miembros de las mismas, por lo menos a los que congenien con sus ideales.

El financiamiento de los partidos políticos, independientemente del origen de los fondos, deben sujetarse a determinados principios:

1. *“La publicidad en las contabilidades y en el origen de los fondos: permiten el conocimiento, la claridad y la transparencia de esos*

⁸ PEREZ GÁANDARA, Raymundo, et.al. *Apuntes de Derecho Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2000, p.527.

⁹ BERLIN VALENZUELA, Francisco. *Diccionario Electoral*, CAPEL, Costa Rica, 1989, p. 303.

fondos y su repercusión en las candidaturas en el seno de los partidos, donde muchas veces se desplaza la competencia electoral. Por ello, se requieren normas claras y precisas que le permitan a la sociedad conocer quiénes financian a los partidos políticos cuando el dinero es obtenido mediante contribución de los particulares. Cuando el financiamiento es privado conviene conocer también a las personas que contribuyen a los distintos grupos dentro de los partidos y el monto de ese aporte”.¹⁰

Este principio es relevante ya que el tema de los recursos económicos es muy delicado, porque se presta a que se haga mal uso por medio de los dirigentes de los partidos políticos por tal motivo en este principio se establece la publicidad de tales fondos, con el fin de que no exista una repercusión que afecte a cada partido político, además de informar a la sociedad de una manera clara, mediante la publicación de las actividades financieras llevadas a cabo en tiempos electorales como las de sus actividades ordinarias; y esto podría hacerse mediante un organismo como el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) .

2. “La austeridad en los gastos, con campañas racionales de plazos cortos y con igualdad de oportunidades entre los contendientes, constituye otro importante principio que debe respetarse para que el proceso electoral no se convierta en un derroche irresponsable de dinero, con gastos exagerados e innecesarios”.¹¹

Con este principio se pretende establecer que las campañas electorales deben ser más cortas con el fin de que se disminuya el costo de las mismas, además de que se de la misma oportunidad financiera a cada uno de los contendientes para que estén en igualdad de condiciones.

3. “Los controles eficientes, internos y externos que le den garantías al país y a los ciudadanos de que las actividades políticas se realizan con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, ambos fácilmente comprobables. Los fondos privados son lícitos, cuando los intereses perseguidos son legítimos y se realizan de modo transparente. La aparición de fondos provenientes del narcotráfico justifica las medidas tendientes a hacer más rigurosos los controles”.¹²

¹⁰ INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Diccionario Electoral, T- I, 2º ed., Agencia Española de Cooperación Internacional, San José Costa Rica, 2000, p. 571.

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

Lo que pretende este principio es la implantación de un control respecto de los ingresos y gastos de los partidos políticos, esto con el propósito de lograr una mayor credibilidad y confianza ante la sociedad, para evitar que sus simpatizantes se alejen, además de que los mismos ejerzan su derecho a la información de cada uno de los movimientos que se realiza dentro y fuera del partido político de su elección.

4. *“Los derechos de los afiliados a conocer los gastos e ingresos de su partido y los mecanismos mediante los cuales la información se pone en práctica”.*¹³

Es de gran importancia que los seguidores de los partidos políticos pongan en práctica sus derechos, así como lo menciona tal principio, uno de ellos es conocer acerca de los gastos e ingresos de su partido, con la finalidad de que estén en mejores posibilidades de decidir si siguen con ese partido o cambian ya sea por la transparencia que les ofrecen otros partidos, o bien, por las propuestas y de esta manera llevar una relación con mayor credibilidad entre los dirigentes, los candidatos y los simpatizantes.

5. *“La legalidad del ingreso y del gasto en el caso de fondos provenientes del sector público. Esto supone una determinación de los criterios que lo justifiquen (motivo del ingreso y del gasto), el contenido (actividades autorizadas y relacionadas con la actividad partidaria y electoral), la finalidad lícita y un determinado procedimiento que no ha de convertirse en burocrático, pero que garantice la transparencia y a publicidad de los ingresos y de los gastos”.*¹⁴

La legalidad es una vertiente muy significativa para los partidos políticos; toda vez que, tanto los ingresos que obtienen como los gastos que realizan deben de estar apegados a lo que las normas electorales establecen, para que sean considerados como válidos. Además de crear un mecanismo por medio del cual brinden a los electores una manera clara y rápida de acceder a la información de las actividades realizadas por los partidos políticos y por los candidatos, sobre todo en lo relacionado con los recursos financieros.

¹³ Íbidem, p. 572.

¹⁴ Ídem.

6. *“El respeto a la igualdad ya la proporcionalidad del financiamiento entre las distintas fuerzas que participan en el proceso. En este sentido tienen derecho al financiamiento tanto los partidos nuevos como los que han participado en anteriores contiendas electorales”.*¹⁵

Mucho se ha visto actualmente que los partidos de reciente creación tienen muchos obstáculos para competir con un partido tradicionalista, es decir ya consolidado por varios años, pues estos últimos ya tienen contemplado cierto financiamiento mientras que los de reciente creación les es difícil obtenerlo, por lo que se encuentran en total desigualdad, es por lo anterior que este principio propone precisamente la igualdad y proporcionalidad para que exista una competencia igualitaria.

Por todo lo anteriormente citado entendemos entonces que mediante estos principios se establece una base rectora para la obtención y la erogación del financiamiento de los partidos políticos, así como la obtención de certeza frente a la ciudadanía en especial a sus simpatizantes. De esta manera es de gran importancia que se pongan en práctica de forma satisfactoria.

Finalmente podemos concluir que debemos entender por financiamiento de los partidos políticos a los mecanismos o medios por los cuales estas instituciones reciben recursos, tanto materiales como económicos, además de servicios, tendientes todos ellos a cubrir los gastos que implican la actuación y el cumplimiento de los fines que tengan asignados en una sociedad democrática.

Una vez que determinamos lo que es el financiamiento de los partidos políticos en forma general, podemos decir entonces que existen dos tipos de Financiamiento, los cuales son el público y el privado, siendo el primero de ellos el que abordaremos a continuación.

¹⁵ Ídem.

1.5.1. Concepto de Financiamiento Público

Podemos considerar que el financiamiento de los partidos parte de dos grandes formas, las cuales tendrán características y matices diferentes, según el caso del sistema político del que se trate, así como la legislación aplicable al mismo.

Así tenemos que se habla de la existencia de lo que es financiamiento público y privado, siendo el primero de éstos, subdividido en directo e indirecto.

Para tal efecto tenemos que financiamiento público es: *“el que realiza el Estado con cargo a los fondos públicos por considerar que estos organismos son en la actualidad elementos indispensables para el buen funcionamiento de un régimen democrático por constituir estos el puente entre la sociedad y el Estado, entre los ciudadanos y aquellos que los representan en el gobierno...”*¹⁶

Para Patiño Camarena financiamiento público: *“es aquel que obedece al propósito de garantizar la independencia de los partidos políticos frente a los grupos económicos y al deseo de establecer ciertas condiciones de competencia igualitaria en la contienda electoral”*.¹⁷

De lo anterior se observa que el financiamiento público busca entre otras cosas crear condiciones de equidad en las competencias electorales, y evitar que los grandes intereses económicos logren influir en los partidos políticos, sin embargo ante la sociedad el financiamiento público, es decir, el otorgado por el Estado debería cubrir las actividades encaminadas al beneficio de la sociedad y no solo satisfacer las necesidades de los dirigentes de los partidos políticos, para que de esta manera se pueda evitar el enriquecimiento los mismos.

¹⁶ *Ibíd*em, p. 312.

¹⁷ PATIÑO CAMARENA. Javier, Op. Cit., p.428.

Como ya hemos mencionado el financiamiento público se divide en dos ramas las cuales especificamos en que consisten, con la intención de adentrarnos más en el estudio del financiamiento de los Partidos Políticos para así lograr el propósito de la presente investigación.

a) Financiamiento Público Indirecto.

En el entendido que el financiamiento público se divide en dos ramas, una de ellas, es precisamente la indirecta la cual de forma general entendemos como la que obtienen los partidos políticos de instituciones y organismos del Estado, por ello Carlos Baca nos señala que el financiamiento público indirecto consiste en: *“Los diversos apoyos que pueden recibir los partidos políticos por parte de las instituciones y organismos estatales, para realizar actividades u obtener servicios por los cuales deberían en principio cubrir su costo, pero que en virtud de esta ayuda no tienen que erogar el monto de los mismos. Por lo general se otorgan tanto en etapas electorales como en periodos no electorales, lo cual hace variar el grado de colaboración otorgado.”*¹⁸

De acuerdo a lo antes expuesto establecemos que este tipo de financiamiento es aquel que obtienen los Partidos Políticos pero no específicamente en dinero sino que se refiere a todos aquellos bienes materiales o servicios que puedan requerir éstos, como lo son los lugares para llevar a cabo los eventos, reuniones, conferencias o todos aquellos actos realizados por los partidos políticos, candidatos o dirigentes para dirigir al electorado a la participación en las elecciones.

b) Financiamiento Público Directo.

Por otra parte, la segunda rama del financiamiento público, es la directa, esta consiste en el dinero que otorga el Estado a un partido político, la cual analizaremos enseguida.

Carlos Baca señala que el financiamiento público directo es: *“Aquél que consiste en la ayuda económica que el Estado brinda a los partidos políticos de manera directa, es decir, a través de la entrega de una cantidad*

¹⁸ VARGAS, BACA Carlos. Reflexiones sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Mexicano y Comparado, UNAM, México, 1994, p. 117.

*en efectivo de dinero, proveniente del presupuesto público, de conformidad con las reglas y disposiciones establecidas en la Legislación electoral vigente.*¹⁹

Un factor primordial del financiamiento público en general, es la forma de asignación de los recursos, la cual puede seguir los principios de proporcionalidad, igualitario o mixto. La asignación de los recursos en México sigue un sistema mixto que consiste en: una parte proporcional, que pretende reconocer la fuerza electoral de cada partido, y otra parte igualitaria, que pretende garantizar una cantidad que permita un mínimo de oportunidades a todos los partidos políticos de proponer su oferta política a la sociedad.

El tema del financiamiento público de los partidos políticos actualmente esta dentro de las agendas de discusión de los diferentes sistemas políticos y es que el mismo no deja de tener sus imperfecciones y problemas.

En este sentido concluimos que este financiamiento es el principal para los partidos políticos ya que a través de él, éstos subsisten y mejoran a nivel estructural y por ende están en la obligación de cumplir con todas y cada una de las disposiciones que señala nuestra legislación.

Es necesario agotar el concepto de financiamiento, por lo que el siguiente término a tratar es el de financiamiento privado.

1.5.2. Concepto de Financiamiento Privado

Como lo hemos mencionado el financiamiento de los partidos políticos puede ser público o privado, siendo este último considerado por Raymundo Pérez como: *“... aquel generado por las contribuciones de los miembros y simpatizantes de los partidos políticos y reflejan la aceptación que tienen*

¹⁹ Íbidem, p. 121.

ante el grupo social, al tiempo que responde a las actividades desarrolladas por los partidos.”²⁰

Podemos considerar que el financiamiento privado, deriva de fuentes diferentes a las de carácter público. Así tenemos que puede provenir de los propios miembros del partido o de simpatizantes del mismo, generalmente empresarios y detentadores del poder económico, por una parte, así como, aunque en menor medida, de grupos de trabajadores organizados, empleados y ciudadanos en general.

El financiamiento privado se puede presentar actualmente como un mecanismo para solventar la moderna crisis de los partidos y recuperar sus vínculos con los grupos de la sociedad. Sin embargo, en México el financiamiento privado tiene actualmente un carácter complementario, que como sabemos también se presta a actos de corrupción pues con el afán de obtener el poder “venden” o “prometen” lo que comúnmente conocemos como un hueso; y por eso no ha dejado de jugar un papel muy importante siendo todavía un tema de estudio.

Así como ya hemos examinado al financiamiento, también debemos de tomar en cuenta que existen en la legislación electoral límites o topes que existen dentro del financiamiento, por lo que es trascendental que se haga hincapié a este precepto, mismo que se estudiará a continuación.

1.6. Concepto de Topes de Gastos de Campaña

Este término que aunque es muy utilizado dentro del ámbito electoral, sobre todo en la determinación de los procesos electorales y que además tiene una gran importancia, no ha sido definido por ningún tratadista ó doctrinario ni por el propio Instituto Federal Electoral, pero que sin embargo está señalado dentro del Código Federal de Procedimientos Electorales.

²⁰ PÉREZ GÁANDARA, Raymundo, et.al., Op. Cit., pp. 542.

Podemos decir que una aproximación a la definición de topes de gastos de campaña es la siguiente: son los límites y restricciones para el control del gasto con el objetivo de evitar el endeudamiento de los partidos políticos con la banca nacional, así como la reducción de la duración de las campañas y de las precampañas que suelen no estar reguladas.

Se orientan básicamente a la obligación de rendir cuentas sobre ingresos, gastos ó ambos, procurando llevar la contabilidad mediante un órgano Interno en cada partido para cumplir fácilmente con los requisitos de transparencia y así crear un órgano revisor y sancionador que en México es el Tribunal Federal Electoral.

A manera de culminación del presente capítulo determinamos que los partidos políticos son asociaciones que han surgido a través del derecho de asociación que todos los individuos tenemos de acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución y que se ha convertido en parte importante para el desarrollo de la democracia del país, los cuales deben de contar con un financiamiento tanto de carácter público como del privado, con el cual se pretende lograr los objetivos de cubrir tanto los gastos de las campañas electorales como los gastos de educación cívica que imparten a sus simpatizantes y de la sociedad en general toda vez que fungen como organizaciones formadoras de la voluntad que intervienen en la elección de los poderes de gobierno respetándose de esta manera la soberanía nacional, tal financiamiento a su vez debe de tener un órgano que revise el cumplimiento fehaciente de los gastos de cada partido político, con el objetivo de brindar transparencia en las elecciones.

CAPÍTULO 2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

En el presente capítulo abordamos todos aquellos aspectos jurídicos en los que se regula lo referente al otorgamiento y distribución del financiamiento asignado a los partidos políticos, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución como base fundamental de todo el ordenamiento jurídico en México, establece los principios que rigen tanto el surgimiento como el funcionamiento de los partidos políticos.

Por ello, líneas adelante, analizaremos lo que al respecto nos establece la Constitución, en cuanto al derecho de asociación, lo que consideramos como el origen para la formación del ente público denominado partido político, asimismo estudiaremos en párrafos siguientes las bases señaladas por nuestra Carta Magna para el otorgamiento del financiamiento que hace el Estado a los partidos políticos.

2.1.1. Derecho de Asociación

Este derecho es una garantía de libertad que tenemos todos los ciudadanos mexicanos, y que la encontramos establecida en el artículo 9 párrafo primero, de la Constitución Federal que a la letra dice: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país...”*

Del artículo en comento, observamos que a ninguna persona o ciudadano se le podrá negar el ejercicio de su derecho de asociación y que

además para manifestarlo solo requiere de ciertas condiciones que son, que se realice en forma pacífica y que sea de carácter lícito.

De igual forma observamos que existe una limitante, la cual se refiere a que sólo los mexicanos podremos conformar o llevar a cabo una asociación o reunión en la que se traten asuntos políticos, toda vez que se manejan temas de carácter interno, es decir que solo nos incumbe a los mexicanos porque versan sobre el manejo de los poderes y recursos del país, además de que somos los directamente beneficiados o afectados, por lo cual no se permite que los extranjeros no naturalizados mexicanos intervengan en ellas.

Cabe mencionar que la diferencia entre reunión y asociación radica en que la primera, tiene fines de carácter transitorio, es decir, que una vez cumplidos sus fines desaparece; mientras que la asociación tiene fines de carácter permanente, de aquí que se considere como principio del partido político como ente público, el cual explicaremos a continuación.

2.1.2. Partido Político

A partir de la existencia de los partidos políticos como entidades de interés público, la Constitución obliga al Estado a protegerlos y asegurar las condiciones indispensables para que se desarrollen, conforme a las modalidades que establezca la Ley.

De esta manera el Artículo 41 Constitucional establece en su primera fracción la definición legal de Partido Político así como la finalidad primordial para la cual se constituyen, y que textualmente señala:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

En relación al primer párrafo de la primera fracción del artículo antes mencionado, en efecto los partidos políticos son personas jurídicas o colectivas que pretenden participar en las elecciones federales y locales; en tanto entidades de interés público la Constitución les da prioridad sobre intereses privados, gozan de personalidad jurídica y disponen de las prerrogativas y derechos para su desarrollo institucional.

En cuanto a los fines que deben cumplir los partidos políticos, y que están regulados en el segundo párrafo de la fracción primera del numeral ya expuesto, se establece que son de tres tipos:

- 1. Promover la participación del pueblo en la vida democrática; a través de la implementación de programas y capacitaciones tanto a los ciudadanos que se encuentran en el Registro Electoral como a aquellos que aún no lo están pero que en un futuro también formarán parte de la vida electoral, es decir, que dentro de las escuelas de educación básica se comience a fomentar la participación del ejercicio del derecho al voto con el propósito de un mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.*
- 2. Contribuir a la integración de la representación nacional. Refiriéndose a la forma representativa adoptada para configurar el poder legislativo federal, exige la participación de los partidos políticos en las elecciones que definen la integración de las cámaras de diputados y senadores con base al número de votos obtenidos.*
- 3. Hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que los propios partidos postulan mediante el sufragio universal libre, secreto y directo. Al respecto Giovanni Sartori “señala como característica de los partidos políticos ser conductos de expresión en torno de los cuales se organiza y representa al pueblo, a la sociedad, a los ciudadanos, de tal manera que se convierten en instrumento indispensable para el acceso a los cargos de gobierno a través del voto directo cuya emisión debe de ser libre y secreta.”²¹*

²¹ Citado por WOLDENBERG, K. José, Los Partidos Políticos en México, IFE, México 1996, pp. 11 y 12.

Por lo tanto, de lo anterior se desprende que los partidos políticos son los medios a través de los cuales los ciudadanos que comparten sus ideologías y que por ello se encuentran afiliados a éstos, puedan acceder a ocupar cargos de Gobierno, por medio de la participación ciudadana refiriéndonos a la emisión de su voto el cual será libre y secreto.

En cuanto a la última parte del segundo párrafo de la fracción primera de este artículo, se ratifica lo señalado por el artículo 9 constitucional, en cuanto al derecho de los mexicanos de libre asociación con fines políticos, asegurando en todo momento que se ejerce en un ámbito de libertad plena mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano y se rija por la condición de ser individual.

Como ya lo hemos mencionado anteriormente, el Estado esta obligado a proteger y brindar lo necesario a los partidos políticos para que éstos lleven a cabo las finalidades que marca el pacto Federal, por lo que tienen que contar con los elementos económicos necesarios para la erogación del financiamiento otorgado por el Estado y que analizaremos en seguida.

2.1.3. Financiamiento de los Partidos Políticos

Los partidos políticos desde de su nacimiento permanente se han visto ante la necesidad de allegarse de recursos para el sostenimiento de sus diversas actividades ordinarias, así como las extraordinarias causadas por las campañas electorales. Por ende el artículo 41, fracción segunda, párrafo primero, de la Constitución Política, establece de manera general las siguientes consideraciones.

Se instituye el principio de equidad en las condiciones de la competencia, de modo tal que el financiamiento y el acceso a los medios de comunicación se conviertan en un elemento que fomente una mejor competencia política. Se decretan las bases, mediante las cuales los

partidos políticos puedan disponer de recursos públicos y privados para el desarrollo de sus actividades, tanto las de carácter permanente, como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, señalando que prevalezca el financiamiento público sobre el privado; a fin de disminuir el riesgo de que intereses ilegítimos puedan comprometer los verdaderos fines de los partidos, enturbiar el origen de sus recursos y hacer menos equitativa la contienda política.

Asimismo en el párrafo segundo de la fracción segunda del numeral en comento, se instauran las fórmulas para el otorgamiento del financiamiento a los partidos políticos, de acuerdo a los siguientes rubros:

- a) Financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes. La Constitución contempla las operaciones que debe aplicar el órgano superior del Instituto Federal Electoral; consistentes en el costo mínimo de campaña, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales; calculados esos rubros de financiamiento se dispone que la distribución se hará en 30% de forma igualitaria entre todos los partidos políticos y el 70% restante se repartirá de acuerdo con el porcentaje de votación obtenida por cada partido en la elección de diputados inmediata anterior.
- b) Financiamiento público para gastos de campaña. Durante los procesos electorales federales se otorgará a cada partido político una cantidad equivalente al monto recibido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
- c) Financiamiento público para actividades específicas. Para tal efecto se reintegra un porcentaje de los gastos anuales erogados por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y las tareas editoriales.

Finalmente, el último párrafo fracción segunda del artículo citado, señala que la Ley de la materia regulará lo relativo a cuatro temas: 1) los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; 2) financiamiento privado; 3) sistema de control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y 4) régimen de sanciones ante el incumplimiento de las reglas del financiamiento.

Una vez analizada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procederemos al estudio de la Ley especializada en materia electoral; la cual se denomina Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que es la encargada de regular todos los aspectos de la vida electoral en México a nivel Federal, precisando lo referente a los partidos políticos y su financiamiento que es el tema que atañe a nuestra investigación.

2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

De manera particular dentro de este apartado tratamos aspectos más específicos en cuanto a los partidos políticos y su financiamiento, es decir, lo referente a sus derechos y obligaciones que como asociación tienen, así como los tipos de financiamiento, sus topes de gastos de campaña para presidente, diputados y senadores, los reportes financieros y las sanciones a que se hacen acreedores por incumplimiento de cualquiera de los preceptos legales a los que hacemos referencia más adelante, y que se encuentran contemplados dentro de esta legislación electoral.²²

²² Los numerales del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) a los que hacemos mención en las siguientes páginas son del Código de 1996 vigente hasta las reformas realizadas en enero de 2008, dichos numerales han sufrido cambios como se muestra en el ANEXO.

2.2.1. Partido Político

Como ya se precisó en el capítulo anterior los partidos políticos son las asociaciones de carácter permanente que por medio de las propagandas y proselitismo consiguen el poder de un Municipio, Estado o País con el propósito de hacer valer su ideología en cuanto a sus programas políticos, económicos y sociales. Esto con la finalidad de satisfacer las necesidades de la sociedad.

Cabe señalar que la legislación de la materia, señala en su artículo 22 que:

1.- La agrupación política nacional que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberá obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.

2. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal.

3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.

Concluimos de lo anterior, que para el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo se considera partido político a aquella agrupación política que obtengan su registro ante el IFE, y una vez obtenido éste tendrán personalidad jurídica, gozaran de los derechos y prerrogativas, además de estar sujetos a las obligaciones que se establecen en la Constitución y en éste ordenamiento.

De lo anterior se desprende que no solamente se le otorgan prerrogativas a los partidos políticos, sino que también se le establecen obligaciones que tienen que llevar a cabo para conservar su registro y así poder participar en las elecciones de todos los niveles de gobierno; de esta manera partimos en el estudio del siguiente tema.

2.2.1.1. Derechos y Obligaciones

Dentro de nuestro sistema jurídico los partidos políticos son personas morales y como tales están sujetos a derechos y obligaciones; mismos que se encuentran señalados en los artículos 36 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 los partidos políticos nacionales que cuenten con registro, tienen entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- b) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;*
- c) Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este Código;*
- d) Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;*
- e) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;*
- f) Los demás que les otorgue este Código.*

Como podemos observar, los derechos antes mencionados, se relacionan directamente con el artículo 41 constitucional en cuanto que ellos deben promover la participación de los ciudadanos a la vida democrática del país, además de hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto y directo; uno de los puntos más importantes en el desarrollo de éste trabajo de investigación es el referente

al derecho que tienen los partidos políticos de obtener financiamiento por parte del Estado, el cual es otorgado a través del Instituto Federal Electoral.

En cuanto a las obligaciones que tienen los partidos políticos, éstas se encuentran precisadas en el artículo 38 del ordenamiento jurídico en comento las cuales mencionaremos en función de la importancia que tienen para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

- a) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;*
- b) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;*
- c) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;*
- d) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas; entre otras.*

De las anteriores deducimos que los partidos políticos deben hacer buen uso del financiamiento que se les confiere, tanto en sus actividades ordinarias como en la extraordinarias, entendiendo a las primeras como la implementación de los programas y las capacitaciones así como las publicaciones dirigidas a la ciudadanía, entre otras; en tanto que las segundas se refieren a los gastos de campaña que realizan en los periodos electorales y de los cuales deben presentar informes al Instituto Federal Electoral.

Cabe señalar que dentro de estas obligaciones consideramos que se debería de agregar que los partidos políticos deben hacer frente común en contra del abstencionismo, para así evitar que se dañe la democracia del país.

Dado lo anterior, nos abocaremos al análisis del punto central de la investigación, el cual es el financiamiento de los partidos políticos.

2.2.2. Financiamiento de los Partidos Políticos

En lo que concierne al financiamiento de los partidos políticos, podemos considerar, que al no ser sus actividades solamente durante las campañas electorales, es decir, que son permanentes, se ha visto en la necesidad de que el Estado colabore con el sostenimiento de ellos, tal y como lo señala el artículo 41, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que se lleven a cabo los principios de legalidad y equidad consagrados en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y del análisis realizado a la doctrina y legislación aplicable observamos que existen dos formas de financiamiento las cuales son privado y público, este último subdividido en directo e indirecto.

2.2.2.1. Financiamiento Público

Como lo hemos expuesto en el capítulo anterior, se entiende el financiamiento público como la cantidad que eroga el Estado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes así como sus actividades de campaña, con el propósito de cumplimentar con las finalidades establecidas para ellos en la Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para el estudio del financiamiento público nos abocamos a realizarlo enumerando las ramas o modalidades en las que se divide según la doctrina, con el propósito de facilitar su comprensión.

1) Directo

Este tipo de financiamiento es el concebido como el ingreso inmediato y en dinero en efectivo, proveniente del erario público, el cual lo encontramos regulado en el COFIPE en el artículo 49, párrafo 7, incisos a), b) y c).

Artículo 49

... 7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

A. Para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes

El procedimiento para fijar el monto correspondiente a los partidos políticos por este concepto es el siguiente:

1.- Anualmente, el Consejo General del IFE aplicara los costos mínimos de una campaña para diputado, senador y presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos mínimos de campaña aprobados para el año anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio consejo determine.

Ejemplo: Los costos mínimos para las campañas de diputado y senador para el 2005 fueron de \$ 375 671.37 y \$ 759 383.07 respectivamente montos que al aplicarles el INPC, (Índice Nacional de Precios al Consumidor), da por resultado que el costo mínimo de una campaña para diputado es de \$ 380 074.44 y para senador \$ 768 283.45.

2.- Para el cálculo del financiamiento por este rubro se realizaran las siguientes operaciones:

a) El costo mínimo de la campaña para diputado (\$ 380 074.44); será multiplicado por el total de diputados a elegir (500) y por el

número de partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión (8).

b) El costo mínimo de una campaña para senador (\$ 768 283.45); sería multiplicado por el total de senadores a elegir (128) y por el número de partidos con representación en el Congreso de la Unión (8).

c) El costo mínimo de gastos de campaña para presidente de los Estados Unidos Mexicanos se determinara multiplicando el costo mínimo de gastos de campaña para diputado (\$380 074.44) por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa (300) dividido entre los días que dura la campaña para diputado por ese principio (71) y multiplicado por el número de días que dura la campaña de presidente (161), lo que da como resultado, \$258 557 684.48.

3.- La suma de las operaciones realizadas en el punto anterior dieron como resultado \$ 258 557 684.48, la cual se distribuye en un 30% en forma igualitaria para todos los partidos y en un 70% según el porcentaje de la votación nacional emitida. (Se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, es decir, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el porcentaje necesario para participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y los votos nulos, dicha votación consta en la declaratoria de validez de la elección de diputados de representación proporcional que se publica en el Diario Oficial de la Federación).²³

B. Para gastos de campaña

En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

²³ http://www.ife.org.mx/portal/siteife/menuitem.07/06/2007_15:30_hrs.

El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

C. Por actividades específicas como entidades de interés público

El COFIPE establece que los partidos políticos nacionales tendrán derecho al financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, de manera que la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del IFE, el no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades mencionadas hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior.

Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a lo siguiente:

1. Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña.
2. Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público.

Para los dos rubros anteriores se da como ejemplo el siguiente cuadro:

Partido Político	Total financiamiento 2000	Actividades ordinarias permanentes 2006	Gastos de campaña 2006	Total financiamiento 2006	Variación porcentual financiamiento 2000-2006
PAN	837.56	555.87	555.87	1 111.74	32.74
PRI	1 135.27	613.40	613.40	1 226.80	8.06
PRD	814.93	360.71	360.71	721.42	-11.47
PT	262.29	135.07	135.07	270.14	2.99
PVEM	291.72	190.67	190.67	381.34	30.72
CONVERGENCIA	66.83	133.10	133.10	266.20	298.32
PNA	Partido político sin registro en 2000	39.78	39.78	79.56	-
PASC	Partido político sin registro en 2000	39.78	39.78	79.56	-
Total	-	2 068.38	2 068.38	4 136.76	-

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA TABLA ANTERIOR FUE OBTENIDA DE LA SIGUIENTE FUENTE http://www.ife.org.mx/portal/siteife/menuitem.07/06/2007_15:30_hrs.

2) Indirecto

Se trata de una forma de financiamiento que es brindada a través de instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales, que se traducen en servicios que estos mismos ofrecen, además de incluir las prerrogativas señaladas en el artículo 41 de la Constitución como son el acceso a radio y televisión

a) Préstamos de locales y espacios públicos

Ésta forma de financiamiento indirecto es de gran relevancia, especialmente si se toman en consideración que con esto los partidos políticos no desembolsan fuertes cantidades de dinero para la realización de actos públicos de proselitismo, tomando en cuenta que el pago por alquiler

de locales para la celebración de reuniones y congresos suele ser muy elevado por lo cual los partidos prefieren utilizar locales cerrados del Estado, o bien lugares públicos abiertos y de gran aforo, como lo son estadios, plazas, parques, deportivos, etc. Ésta modalidad se encuentra regulado en el artículo 183, punto 2, incisos a) y b) del COFIPE.

b) Espacios públicos para la exhibición de propaganda

Ésta prestación consiste en “*proporcionar a los partidos políticos espacios visibles para que éstos puedan fijar su propaganda electoral*”²⁴

De lo ya expuesto consideramos importante mencionar que sin la posibilidad de estos espacios, los partidos políticos tendrían que erogar grandes cantidades de dinero en la contratación de compañías privadas, por lo que resulta ser un claro beneficio para éstas organizaciones. Además, por regla general, los lugares destinados para estos fines, tienden a buscar que prevalezca el principio de igualdad, a fin de que los partidos grandes y poderosos no acaparen los espacios públicos para su propaganda, en detrimento de los más débiles.

El beneficio antes mencionado, se encuentra establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 189, punto 2.

c) Franquicias para el uso de las comunicaciones

Se establecen en los artículos 53, 54 y 55 del Código de la materia, los cuales disponen de manera general, que serán utilizados para estar en constante comunicación con sus afiliados y simpatizantes en todo el país, evitando de esta manera el gasto de grandes cantidades de dinero.

²⁴ VARGAS, Baca Carlos, Op. Cit., pp. 118

d) Acceso de Candidatos y Partidos a los medios de comunicación masiva

Para nadie resulta cuestionable la eficacia de la radio y la televisión, como medios de comunicación masiva, para penetrar en la opinión de la sociedad, por esto es muy importante el otorgamiento de esta prestación a los partidos políticos, consistente en *“brindar espacios gratuitos en los citados medios de comunicación a efecto de que difundan sus programas y doctrinas, así como la de sus candidatos.”*²⁵

Esta prerrogativa se encuentra establecida en el artículo 41 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 42 al 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De la idea antes expuesta concluimos que a los partidos políticos les interesa tener a acceso a los medios de referencia, en virtud de la gran cobertura nacional que tienen, así como el impacto que logra en la ciudadanía, pero el problema que enfrentarían muchas organizaciones políticas son los elevados costos que tienen éstos servicios por lo que el tiempo que les proporciona el Estado les es de gran importancia.

Como hemos mencionado el financiamiento público es muy importante para el desarrollo de las actividades de los partidos políticos, sin embargo resulta ser insuficiente por lo que se han visto en la necesidad de allegarse de recursos provenientes de sus simpatizantes, el cual es denominado como financiamiento privado, punto que desarrollaremos a continuación.

2.2.2.2. Financiamiento privado

La importancia que tiene este tipo de financiamiento representa la posibilidad que tienen los partidos políticos de obtener más recursos para el sostenimiento del mismo, esto a través de la adquisición de dinero que

²⁵ Ídem.

reciben de su militancia, sus simpatizantes, así como del dinero que éstos ganan mediante actividades que llevan acabo como rifas, eventos culturales, etc., y finalmente por rendimientos financieros; por lo cual se ha regulado en el artículo 49, párrafo 11 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del y del cual se desentrañan las siguientes particularidades:

a) Financiamiento por la militancia

En el artículo en comento se establecen las reglas a las que debe sujetarse este tipo de financiamiento, y nos indica que:

El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido debe expedir recibos de las cuotas o aportaciones recibidas conservando copia para acreditar el monto ingresado; los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados y organizaciones sería determinado libremente por los partidos políticos. En caso de que los candidatos destinen recursos para sus campañas, estos tendrán como límites el que fije el órgano interno de cada partido.

b) Financiamiento de simpatizantes

Se constituye por las aportaciones o donativos en dinero o especie, que realicen las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país; cada partido político no podrá recibir anualmente contribuciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10 % del total de financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos.

Asimismo, se establece que las aportaciones en dinero de persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.5% del monto del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgadas a los partidos políticos, estas podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite mencionado. Las aportaciones de bienes muebles e inmuebles deberán

destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

Como se advierte existe un límite para las aportaciones de las personas físicas y morales facultadas para realizar aportaciones en dinero a los partidos políticos, señaladas éstas en el punto 2 del artículo 49 de la legislación aplicable.

c) Autofinanciamiento

Se conforma por los ingresos que obtengan los partidos políticos de sus actividades promocionales como lo son rifas, sorteos, conferencias, espectáculos, eventos culturales, etc.; el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

Este tipo de ingresos deberán estar apoyados en un control por cada evento que se realice.

d) Financiamiento por rendimientos financieros

Los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos manejados a través de las operaciones financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de las adquisiciones de acciones bursátiles; los rendimientos obtenidos deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de estas organizaciones políticas

Esta vía ha sido cuidadosamente limitada a efecto de evitar fenómenos de especulaciones que irían en contra de la naturaleza jurídica de los partidos políticos.

De esta forma el COFIPE en su artículo 49 punto 2, advierte la disposición expresa para que no participen en la constitución de dichos fondos o fideicomisos las dependencias, organizaciones o personas que tienen prohibido realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, así

como el impedimento para solicitar créditos provenientes de la Banca de Desarrollo para el financiamiento de sus actividades

En lo referente al financiamiento de los partidos políticos, es importante señalar la existencia de mecanismos para establecer tanto un mínimo como un máximo a las erogaciones que hacen por concepto de las campañas electorales para los periodos en los que eligen diputados y senadores, así como para elección de presidente y los cuales se denominan como topes de gastos de campaña.

2.2.3. Topes de Gastos de Campaña

Los topes de gastos de campaña resultan no sólo convenientes, sino absolutamente necesarios, para evitar que los que cuenten con mayores posibilidades económicas logren ventajas injustas.

A este respecto resulta conveniente mencionar que estos topes son un sinónimo de la determinación de un costo mínimo de campaña ya sea para presidente diputado ó senador, ya que constituye el primer paso para la construcción de toda la estructura financiera de los partidos políticos.

Como ya se menciona anteriormente los topes de gastos de campaña de los partidos políticos es la cantidad de dinero que como máximo pueden gastar éstos, y dentro de estos topes de acuerdo al Artículo 182-A Punto 2 a), b) y c) se encuentran comprendidos los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

Una vez tomado en cuenta lo anterior se procede a fijar los topes de campaña aplicando reglas que establece el Consejo General, tema que se tratara enseguida.

En seguida comentaremos las bases que la legislación electoral impone al Consejo General del IFE en la determinación de límites de gastos que pueden erogar los partidos políticos en cada elección:

a) Topes de gastos de campaña para Presidente.

El artículo 182-A, párrafo 4, inciso a), fracción I, establece de manera general que el Consejo General, a más tardar el último día de noviembre del año anterior al de la elección procederá a determinar el tope máximo de gastos de campaña que será el que resulte de multiplicar por 2.5 el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para presidente.

Ejemplo: Para el 2006 y en base a la fórmula antes mencionada el tope máximo para los gastos de campaña fue de: $(2.5 \times \$383\,034.53 \times 300) / 71 \times 161 = \$651\,428\,441.67$.²⁶

b) Topes de gastos de campaña para Diputados y Senadores

El artículo 182-A, párrafo 4, inciso b), fracciones I y II respectivamente, en cuanto a diputados por el principio de mayoría relativa el tope máximo de topes de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el

²⁶ http://www.ife.org.mx/portal/siteife/menuitem.07/06/2007_17:00_hrs.

costo mínimo de la campaña para diputados que se hayan fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior.

En relación con la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña será la cantidad que resulta de multiplicar el costo mínimo de la campaña para senadores que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior, por 2.5 y por el número de distritos que comprende la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos a considerar será mayor a 20.

Dicho lo anterior, y como lo hemos señalado anteriormente los partidos apolíticos tienen entre sus obligaciones rendir informes al IFE, con el objetivo de tener mayor control y vigilancia del origen y uso de sus recursos.

2.2.4. Informes y Órganos financieros de los Partidos Políticos.

Los partidos políticos tienen dentro de sus obligaciones la de informar de manera escrita de todos aquellos ingresos y gastos que realizan durante sus actividades.

De acuerdo con las atribuciones conferidas para el Consejo General y a lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, incisos a) y b), existen dos tipos de informes que deben rendir los partidos políticos ante el mismo y que son:

a) Informe anual

En éste se reportan los ingresos totales y gastos ordinarios que cada partido político realizó durante el ejercicio objeto del informe, deben presentarse dentro de los 60 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporta.

b) Informes de campaña

En éste se reportan los gastos de cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando el origen de los recursos, el monto y el destino de los gastos que el partido político y el candidato realizaron en el ámbito territorial correspondiente. Deben de presentarse dentro de los 60 días siguientes, contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales.

En cuanto a la presentación y revisión de los informes corresponde a la Comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas su recepción, revisión y dictamen se sujeta a las siguientes reglas: el periodo con que cuenta la Comisión para la revisión de los informes anuales será de 60 días y 120 para los de campaña, esta facultada para solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido la documentación comprobatoria y, de encontrar errores u omisiones técnicas se le notificará al partido respectivo para que en un término de 10 días, presente aclaraciones o rectificaciones. Al vencimiento de dicho plazo la Comisión cuenta con 20 días para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Consejo General dentro de los 3 días siguientes a su conclusión, el cual contendrá sus resultados y conclusiones.

Con el fin evitar el incumplimiento de las disposiciones antes comentadas se ha implementado un régimen de sanciones el cual analizaremos en lo subsiguiente.

2.2.5. Régimen de Sanciones

En materia de sanciones por el incumplimiento de las normas relativas a la materia como son a la Constitución y el COFIPE, existen sanciones que comprenden desde una multa a los partidos políticos, hasta la disminución o suspensión de su financiamiento público, e incluso, la suspensión o pérdida de su registro.

De conformidad con el Título Quinto, del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual regula lo relativo a las infracciones de éste ordenamiento jurídico, las causas para aplicar sanciones administrativas a los partidos políticos se establecen cuando: incumplan con sus obligaciones señaladas, incumplan con las resoluciones o acuerdos del IFE, acepten donativos o aportaciones económicas de las personas que la Ley prohíbe, no presenten los informes y excedan en el tope de los gastos de campaña.

Los partidos que violen las disposiciones anteriores serán acreedoras de las siguientes sanciones: multa de 50 a 5000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, reducción hasta el 50% o supresión total de las ministraciones del financiamiento público y la suspensión y cancelación de su registro como partido político.

Por último en lo concerniente al presente capítulo, y de manera muy general concluimos que el financiamiento de los partidos políticos es muy claro en cuanto las formas de su otorgamiento, sin embargo, no deja de ser sorprendente la cantidad destinada a ellos, tal y como se observa en la tabla especificada en temas anteriores, donde se advierte el dinero que se otorgó a los partidos políticos para las elecciones de 2006, por ello resultaría conveniente que éste se redujera, tal vez se haría si los tiempos de campaña fueran más cortos, o si en las elecciones intermedias sólo se diera el presupuesto para los diputados y no para cada uno de los cargos a elección existentes en nuestro país; y si esto se realizara este dinero no destinado al proceso electoral podría, ser empleado para otros rubros de la Administración Pública Federal como la educación, el sector salud, la creación de institutos especializados en materias como ecología, a las universidades públicas, o a la modernización de las elecciones para que el proceso electoral sea más eficiente.

CAPÍTULO 3 REFORMA DE REDUCCIÓN AL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En el presente capítulo abordamos un análisis de lo que hemos puntualizado en los capítulos anteriores, haciendo más énfasis en lo referente a el financiamiento privado de los partidos políticos, y de igual manera señalamos las consecuencias negativas que trae consigo esta forma de financiamiento, todo ello relacionado con las reformas de 1996 hechas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las que se puso especial atención al predominio del financiamiento público sobre el privado, sin que se haya podido establecer una regulación más exacta de éste. De igual forma se tratará la propuesta que hacemos en relación con el tema investigado.

3.1. Análisis del financiamiento de los partidos políticos en México

La cuestión del financiamiento se sitúa hoy, sin duda alguna, en el núcleo de la normatividad sobre los partidos políticos en México.

Pocos asuntos son más importantes en el ámbito electoral que el tema del dinero: de dónde viene; a dónde se aplica; en qué montos y actividades puede gastarse; cómo se llevan a cabo las cuentas y su publicidad respectiva; y, fundamentalmente, cuál es la relación existente entre el dinero invertido en un proceso electoral y las decisiones de los gobernantes emanados de él, que eventualmente pueden favorecer a los aportantes.

Pero precisamente cuando el financiamiento se ha vuelto uno de los grandes temas de la democracia, los partidos políticos parecen haber alcanzado el punto más bajo de reputación frente a los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto puntualizaremos algunos de los efectos tanto positivos como negativos que ha ocasionado el financiamiento, además de establecer el por que nos hemos visto, como país, en la

necesidad de establecer límites a los partidos políticos sobre el manejo de su financiamiento, tanto del público como del privado, así como la determinación de una especie de freno a los gastos realizados durante campañas electorales.

3.1.1. Efectos positivos y negativos del financiamiento a los partidos políticos y los topes de gastos de campaña.

Las reformas hechas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en 1996, las discusiones se centraron en los siguientes temas:

1. El tipo predominante de financiamiento: público o privado.
2. La actividad a financiar: la de carácter electoral.
3. El tratamiento igualitario o proporcional a los partidos o a una combinación de ambos.
4. El establecimiento de diversos tipos de límites que podrían versar sobre los ingresos, egresos o sobre ambos. Junto a dichos límites la incorporación de condiciones y modalidades a las contribuciones privadas o externas, límites de gastos o duración de campañas.
5. La vigilancia de la relación entre el costo de la elección y el derecho de la participación política.
6. Transparencia en las fuentes y en el ejercicio del financiamiento, rendición de cuentas claras, oportunas y públicas, y la existencia de un órgano de control y de imposición de sanciones.

Respecto al primer punto la decisión fue darle preferencia al financiamiento público sobre el privado, sobre el particular opinamos que un efecto positivo de ellos es la garantía de libertad para los partidos políticos y la equidad en la competencia, así como preservar su independencia respecto del gran capital que pudieran obtener del financiamiento privado.

Además de que es congruente con el carácter de los partidos políticos como entidades de interés público.

Sin embargo un aspecto negativo es la reducción ó anulación de la responsabilidad de los dirigentes, se burocratiza y fortalece la rigidez de los más fuertes, y los aísla respecto a la organización de los militantes, desincentiva a los órganos locales del partido, no induce una estricta gestión del gasto, fomenta un exagerado multipartidismo, distrae fondos posiblemente usados para otros fines y lo peor es que no combate la corrupción sino al contrario la propicia.

En lo concerniente al financiamiento privado de los partidos políticos, consideramos que si éste se llevara a cabo al pie de la letra con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sería un buen aspecto pues se sujetaría a mayores controles con el propósito de que sea una aportación absolutamente transparente; sin embargo, en la actualidad lo que provoca es la existencia una relación maliciosa entre los políticos y empresarios: el corporativismo, el tráfico de influencias y ventajas turbias; de igual forma propicia el desprestigio de la política, de los partidos y de los políticos.

En cuanto a los límites y condicionamiento a las aportaciones y a los gastos, estos dependen de varias razones. Pero en realidad, son los límites a los ingresos los que se encuentran en relación directa con la igualdad de oportunidades en la competencia, no así los topes de gastos que no todos los partidos alcanzan, y que otros los sobrepasan.

Los límites de gastos para las campañas no se cumplen, estos topes que se fijan son violados frecuentemente en la elección, ya que existe el llamado dinero paralelo, o sea, dinero aplicado por particulares en radio y televisión a favor de algunos candidatos. Otra forma de violentar los topes establecidos para las campañas es a través del dinero recaudado fuera de los límites señalados por las leyes federales y por lo tanto ajeno al tope.

A pesar de la minuciosa reglamentación del financiamiento, quedan fuera algunas cuestiones que tienen que ver con la administración propiamente interna de los recursos con la posibilidad de ilícitos cometidos por los funcionarios responsables del manejo del dinero que cada partido recibe y, con la relación del propio partido con terceros.

3.2. Propuesta de Reforma de reducción al financiamiento de los Partidos Políticos Artículo 49, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

A lo largo del desarrollo de esta investigación nos percatamos que un factor importante en el proceso electoral es el del financiamiento privado que obtienen los partidos políticos, el cual no resulta confiable pues las autoridades electorales no han podido establecer una forma de fiscalización más precisa de los fondos recibidos mediante esta modalidad de financiamiento.

Como consecuencia de lo anterior podemos señalar que el financiamiento privado sólo genera más desconfianza en las personas porque se presta a relaciones turbias entre los candidatos y las personas con más poder adquisitivo del país y probablemente muchas veces sólo están con las personas con más posibilidades de ganar las contiendas electorales, claro ésta, no siempre es por un compromiso con lo ideales que el partido propone a su candidato, sino van inmersos los beneficios logrados a cambio de las aportaciones monetarias realizadas o también de protegerlos ante algún sector de la población y prometerles un importante número de votos a su favor.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que debería de derogarse del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales lo concerniente a la obtención del financiamiento privado por parte de los partidos políticos.

En lo establecido por el artículo 49, punto 1, incisos b), c), d) y e) se encuentran precisadas las modalidades por medio de las cuales adquieren el financiamiento privado los partidos políticos. De igual forma en los puntos del 2 al 6 y el 11 del artículo en comento se establecen reglas para la obtención de los tipos de financiamiento que se señalan los cuales corresponden al financiamiento privado.

Ahora bien, el texto del citado artículo quedaría de la siguiente manera:

ARTICULO 49

“1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá la siguiente modalidad:

a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

b) Derogado.

c) Derogado.

d) Derogado.

e) Derogado.

2. Derogado.

3. Derogado.

4. Derogado.

5. Derogado.

6. Derogado.

7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;

II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;

V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

- El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

- El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente tomando en consideración el índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México;

VII. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;

II. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

8. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña; y

b) Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público.

9. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

10. Derogado.

11. Derogado. “

La finalidad de que se deroguen estos puntos del artículo 49 concernientes al financiamiento privado, es por los problemas que representa para las autoridades electorales llevar un exacto control de todo el financiamiento privado que reciben los partidos políticos, pues, como es sabido hay muchas cuestiones turbias en todo lo relacionado a los recursos financieros y al tráfico de influencias que se maneja con tal de adquirir más dinero para poder dar dádivas a los votantes con el afán de conseguir más votos y de esta manera acceder a los cargos públicos de elección y tener el poder.

Una vez establecido lo anterior, y si sólo existiera el financiamiento público, los partidos políticos como entes de interés público y coadyuvantes de que prevalezca la democracia en México, podrían ayudar en un mejoramiento y modernización de las elecciones, así como la realización de programas más efectivos, tendientes a la capacitación del electorado, con el objetivo de acabar con el abstencionismo que en la actualidad existe; y si, por ejemplo, se acortaran los tiempos de campaña o se retirara el financiamiento de los tres cargos de elección, y se diera únicamente el de diputados en las elecciones intermedias, así como si el Gobierno Federal otorgará más de sus tiempos de radio y televisión a los partidos políticos, para que éstos no los contraten y así evitar endeudarse, tanto con la Banca Nacional como con los particulares con alto poder adquisitivo del país; traería consigo beneficios, para el Estado, en el ámbito económico, reflejado en la disminución de los costos de los procesos electorales, en el ámbito social, una mayor confiabilidad para el Instituto Federal Electoral como institución autónoma y, a los partidos políticos credibilidad ante la sociedad en su actuación como organizaciones una vez al acceder al poder público lo hagan porque realmente lograron los votos de los ciudadanos por las propuestas realizadas y no porque hayan comprado los votos. Como podemos darnos cuenta en la actualidad es lo que está pasando toda vez que la gente ya no se involucra con los partidos por los ideales de éstos sino por los beneficios que de ellos obtiene, y a la sociedad en general nos daría una mayor certeza y veracidad en los procesos electorales.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El derecho de asociación consagrado en nuestra Constitución constituye el elemento jurídico en el cual descansa el origen y desarrollo de los partidos políticos. Los cuales al constituirse generan la posibilidad de que exista una verdadera democracia en el país ya que reiteran la forma de gobierno republicana establecida en nuestra Constitución Política.

SEGUNDA.- Los partidos políticos se han convertido en un elemento esencial del Estado democrático de derecho. Esto es, a pesar de todas las críticas y cuestionamientos que en los últimos años han recibido, lo cierto es que toda sociedad que se considere democrática requiere de ellos para poder dar plena vigencia a la teoría de la representatividad y el mandato popular de sus gobernantes. Por lo que se requiere tener una amplia y total cobertura sobre ellos, con el objetivo de verificar sus actuaciones las cuales siempre deben de ser en favor de la sociedad, pues de otra manera solo logran puntos en su contra, ya que la sociedad desconfía de sus actividades particulares que solo benefician a ellos mismos, de esta forma van en contra de su principal objetivo por el que se constituyen, que es el de acceder al poder público a través del sufragio, y al mismo tiempo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que en ella se encuentra de manera específica los lineamientos mediante los cuales se rigen y deben actuar.

TERCERA.- El tema del financiamiento entraña muchos riesgos para la democracia, éstos derivan de que justamente en este rubro se conjugan el dinero y el poder, que no hacen precisamente la más feliz de las combinaciones, pues evitaría las trampas del dinero es un imperativo. Como es bien sabido las ventajas que obtienen los Partidos Políticos de mayor trascendencia en el país sobre aquellos que son nuevos o mas pequeños, y aunque existen restricciones y limitantes al financiamiento, también es bien cierto que en muchas ocasiones no se cumplen; ya que al obtener más dinero tienen mayor posibilidad de proselitismo y propaganda en sus diversas modalidades, en consecuencia al final de las campañas resultan vencedores no por su trabajo dentro de ellas, sino porque al causar un

mayor impacto en la sociedad resulta ganador el quien invirtió más dinero. Otro factor que causa desconfianza es que se manipulan intereses con los empresarios a cambio de lo que llamaríamos patrocinio, es decir, que venden el poder que tienen o pudieran tener.

CUARTA.- En base a lo anterior, resultaría conveniente erradicar de manera considerable el financiamiento privado ya que al no tener un control específico sobre éste los Partidos Políticos se favorecen de ello y resulta que de este tipo de financiamiento obtienen mayores beneficios ya que suele ser excesivo creando de tal manera una total corrupción que involucra un sinnúmero de situaciones turbias que hacen dudar del resultado de la votación que emite la ciudadanía la cual no es transparente como en muchas de las ocasiones nos lo hacen creer.

QUINTA.- A los partidos políticos les falta mucho por hacer, así la anulación del financiamiento privado traería como consecuencia positiva que los partidos políticos realmente hicieran el trabajo necesario para lograr obtener el voto de los ciudadanos, es decir, poner más y mejor empeño en sus campañas electorales con el objetivo de convencer con hechos al pueblo justificando de esta manera el financiamiento que le es otorgado proveniente del erario público y, por lo consiguiente ganar el cargo público por el que están conteniendo, ya que en la actualidad sólo se limitan a ofrecer progreso en el país, pero eso solo se queda en palabras porque al obtener el cargo se olvidan de todo aquello que ofrecieron, y como siempre quien tiene que pagar las consecuencias somos las personas que confiamos en ellos.

SEXTA.- Hemos avanzado en el perfeccionamiento de nuestra democracia, gradual y consistentemente. Ello no obsta para que se presenten nuevos problemas, interrogantes, prácticas contrarias al espíritu y a la letra misma de la Ley y, la necesidad de seguir modernizando nuestro aparato electoral. En otras palabras seguir afinando nuestra legislación electoral, pero paralelamente seguir empeñados en construir y difundir una sólida cultura política, que impida que el dinero decida quien merezca ejercer el poder.

BIBLIOGRAFÍA

I. DOCTRINA

1. BELLO CORONA. Francisco, Apuntes de Derecho Electoral (Financiamiento de los Partidos Políticos y candidatos), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2000.
2. BERLÍN VALENZUELA. Francisco, Diccionario Electoral, CAPEL, Costa Rica, 1989.
3. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Garantías Individuales, 37ª ed., Porrúa, México, 2004.
4. DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, 10ª, Porrúa, México, 1981.
5. GARCÍA MARROQUÍN, Gerardo. El financiamiento de los Partidos Políticos en México, UAM, México, 2000.
6. GÓMEZ PALACIO, Ignacio. Procesos Electorales (Jurisprudencia y Tesis relacionadas del Tribunal Federal Electoral), Oxford, México 2000.
7. HUBER OLEA Y CONTRÓ, Jean Paul. El Proceso Electoral (Derecho del Proceso Electoral), Porrúa, México, 2006.
8. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Partidos Políticos Democracia Interna y Financiamiento Interno de Precampañas, México 2002.
9. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, Diccionario Electoral, Tomo I, 2ª ed., Agencia Española de Cooperación Internacional, San José, Costa Rica, 2000.

10. ISLAS COLÍN, Alfredo. Prontuario Electoral, Tomo I, Porrúa, México, 2004.
11. MORENO HERNÁNDEZ, Gicela. Cómo investigar. Técnicas documentales y de campo, 2ª ed., Edere, México, 2003.
12. PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para Juristas, Tomo II, Porrúa, México, 2000.
13. PATIÑO, CAMARENA, Javier. Nuevo Derecho Electoral Mexicano 2006, 8ª ed., UNAM, México, 2006.
14. PÉREZ GÁANDARA, Raymundo. et.al., Apuntes de Derecho Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2000..
15. PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis. Derecho Político Electoral (Doctrina, Sistema Jurídico, Guía de Consulta, Compilación Legislativa y Propuesta de Reforma), 3ª ed., Porrúa, México, 2001.
16. VALLETA, María Laura. Diccionario Jurídico. 3ª ed., Valleta Ediciones, Buenos Aires, 2004.
17. VARGAS BACA, Carlos. Reflexiones sobre el financiamiento de los Partidos Políticos en el Derecho Mexicano y Comparado, UNAM, México, 1994.

II. LEGISLACIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. OBRAS GENERALES

1. ENCICLOPEDIA Práctica Planeta, Tomo V, DISA, México, 1993.

IV. OTRAS FUENTES

1. www.ife.gob.mx/cuadernoselectorales.
2. <http://www.ife.org.mx/portal/siteife/menitem>.

ANEXO

Derivado de las reformas hechas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, en las que se modificaron los rubros sobre derechos y obligaciones de los partidos políticos, sus prerrogativas y financiamiento; los numerales analizados en esta investigación han cambiado en cuanto a su numeración y en cuestiones de redacción.

Los numerales a los que nos referimos quedan de la siguiente manera:

Libro segundo

De los partidos políticos

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 22

- 1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.*
- 2. Quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.*
- 3. La denominación de "partido político nacional" se reserva, para todos los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal.*
- 4. Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.*
- 5. Los partidos políticos se registrarán internamente por sus documentos básicos, tendrán la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el presente Código y las que, conforme al mismo, establezcan sus estatutos.*
- 6. En los requisitos de elegibilidad que regulen los estatutos de los partidos sólo podrán establecer exigencias de edad, nacionalidad, residencia, capacidad civil y sentencia ejecutoriada en materia penal.*

Capítulo tercero

De los derechos de los partidos políticos

Artículo 36

- 1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:*
 - a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

- b) *Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;*
- c) *Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución;*
- d) *Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales, en los términos de este Código;*
- e) *Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales como locales, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos coaligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de este Código;*
- f) *Participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución;*
- g) *Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral, en los términos de la Constitución y este Código;*
- h) *Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;*
- i) *Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;*
- j) *Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales; y*
- k) *Los demás que les otorgue este Código.*

Capítulo cuarto

De las obligaciones de los partidos políticos

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- b) *Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;*
- c) *Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;*
- d) *Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos nacionales ya existentes;*
- e) *Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;*
- f) *Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;*
- g) *Contar con domicilio social para sus órganos directivos;*
- h) *Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;*
- i) *Sostener, por lo menos, un centro de formación política;*
- j) *Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate;*

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por este Código así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos;

l) Comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

m) Comunicar al Instituto, dentro de los diez días siguientes a que ocurran, los cambios de los integrantes de sus órganos directivos, o de su domicilio social;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión;

o) Aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en este Código, exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

p) Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos o que calumnie a las personas. Las quejas por violaciones a este precepto serán presentadas ante la secretaría ejecutiva del Instituto, la que instruirá un procedimiento expedito de investigación en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código. En todo caso, al resolver sobre la denuncia se observará lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

s) Garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular;

t) Cumplir con las obligaciones que este Código les establece en materia de transparencia y acceso a su información; y

u) Las demás que establezca este Código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso l) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

Capítulo primero

Del acceso a la radio y televisión

Artículo 49

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

7. El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.

Artículo 50

1. El Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.

Artículo 51

1. El Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo General;
- b) La Junta General Ejecutiva;
- c) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- d) El Comité de Radio y Televisión;
- e) La Comisión de Quejas y Denuncias; y
- f) Los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Artículo 52

1. El Consejo General, a propuesta motivada y fundada de la Comisión de Quejas y Denuncias, podrá ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de este Código; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a los infractores. En estos casos el Consejo General deberá cumplir los requisitos y observar los procedimientos establecidos en el capítulo cuarto, título primero, del Libro Séptimo de este Código.

Artículo 53

1. La Junta General Ejecutiva someterá a la aprobación del Consejo General el reglamento de radio y televisión. Serán supletorias del presente Código, en lo que no se opongan, las leyes federales de la materia.

Artículo 54

1. Las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
2. Tratándose del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante los periodos de precampaña y campaña federal le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior. Fuera de esos periodos el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su propia normatividad.

Artículo 55

1. Dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
2. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
3. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

Artículo 56.

1. Durante las precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: treinta por ciento del total en forma igualitaria y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. Tratándose de coaliciones, lo anterior se aplicará observando las disposiciones que resulten aplicables del capítulo segundo, título cuarto, del presente Libro.
2. Tratándose de precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del setenta por ciento del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate.
3. Los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, según sea el caso, participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.
4. Para la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.
5. El tiempo que corresponda a cada partido será utilizado exclusivamente para la difusión de mensajes cuya duración será la establecida en el presente capítulo. Las pautas serán elaboradas considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos políticos.

Artículo 57

1. A partir del día en que, conforme a este Código y a la resolución que expida el Consejo General, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Para los efectos del párrafo anterior la precampaña de un partido concluye, a más tardar, un día antes de que realice su elección interna o tenga lugar la asamblea nacional electoral, o equivalente, o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, conforme a los estatutos de cada partido.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

4. Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal. Los partidos deberán informar oportunamente al Instituto sus decisiones al respecto, a fin de que este disponga lo conducente.

5. El tiempo restante, descontado el referido en el párrafo 1 de este artículo quedará a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente a los permisionarios.

Artículo 58

1. Del tiempo total disponible a que se refiere el párrafo 1 del artículo 55 de este Código, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Los siete minutos restantes serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.

Artículo 59

1. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 del artículo anterior será distribuido entre los partidos políticos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 56 de este Código.

2. Los mensajes de campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

3. En las entidades federativas con elección local cuya jornada comicial sea coincidente con la federal, el Instituto realizará los ajustes necesarios a lo establecido en el párrafo anterior, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades.

Capítulo segundo

Del financiamiento de los partidos políticos

Artículo 77

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

b) Financiamiento por la militancia;

c) Financiamiento de simpatizantes;

d) Autofinanciamiento; y

e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

d) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

e) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;

f) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

4. Las aportaciones en dinero que los simpatizantes realicen a los partidos políticos, serán deducibles del Impuesto sobre la Renta, hasta en un monto del veinticinco por ciento.

5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 83 de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

6. La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Artículo 78

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal;

II. El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

- El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión.

- El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión en la elección de diputados por mayoría relativa inmediata anterior;

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo.

V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cincuenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

II. En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

III. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;

II. El Consejo General, a través del órgano técnico de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo; y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria;

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

4. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; y

II. Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.

b) Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el párrafo 5 de este artículo.

c) El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 77. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

I. Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior;

II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables. En el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;

III. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial;

IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior, y

V. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación;

d) El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos; y

e) Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las siguientes reglas:

I. Deberán informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.

II. Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, pero sólo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año.

III. En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Instituto podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones; y

IV. Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

5. En todo caso, la suma que cada partido puede obtener anualmente de los recursos provenientes de las fuentes señaladas en los incisos a), b) y d), y los obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.

Capítulo tercero

De la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales

Artículo 83

1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes trimestrales de avance del ejercicio:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda.

III. Si de la revisión que realice la Unidad se encuentran anomalías errores u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. En todo caso los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad, y

IV. Durante el año del proceso electoral federal se suspenderá la obligación establecida en este inciso.

b) Informes anuales:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;

III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto; y

V. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I de este inciso y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

c) Informes de precampaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

II. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña; y

III. Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda;

d) Informes de campaña:

I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

II. Los partidos políticos presentarán un informe preliminar, con datos al 30 de mayo del año de la elección, a más tardar dentro de los primeros quince días de junio del mismo año;

III. Los informes finales serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral; y

IV. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 229 de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Capítulo quinto

De las franquicias postales y telegráficas

Artículo 90

1. Los partidos políticos disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas, dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 91

1. Las franquicias postales se sujetarán a las siguientes reglas:

a) El Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos; en años no electorales el monto total será equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento;

b) La franquicia postal será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos;

c) El Instituto informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente por concepto de esta prerrogativa a cada partido político nacional y le cubrirá, trimestralmente, el costo de los servicios proporcionados a cada uno de ellos hasta el límite que corresponda. En ningún caso el Instituto ministrará directamente a los partidos los recursos destinados a este fin. Si al concluir el ejercicio fiscal que corresponda quedaren remanentes por este concepto, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias.

d) Sólo podrán hacer uso de la franquicia postal los comités directivos de cada partido. Los representantes de los partidos ante el Consejo General informarán oportunamente al Instituto sobre la asignación anual entre dichos comités de la prerrogativa que les corresponda;

e) Los partidos políticos acreditarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y ante las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, dos representantes autorizados por cada uno de sus comités para facturar el envío de su correspondencia ordinaria, su propaganda y sus publicaciones periódicas. La propia Dirección Ejecutiva comunicará al Servicio Postal Mexicano los nombres de los representantes autorizados y hará las gestiones necesarias para que se les tenga por acreditados;

f) Los comités nacionales podrán remitir a toda la República, además de su correspondencia, la propaganda y sus publicaciones periódicas; los comités estatales, distritales y municipales podrán remitirlas a su comité nacional y dentro de sus respectivas demarcaciones territoriales;

g) El Servicio Postal Mexicano informará al Instituto sobre las oficinas en que los partidos políticos harán los depósitos de su correspondencia, garantizando que estén dotadas de los elementos necesarios para su manejo. Los representantes autorizados y registrados por cada comité ante la Dirección Ejecutiva o las Vocalías deberán facturar los envíos y firmar la documentación respectiva;

h) En la correspondencia de cada partido político se mencionará de manera visible su condición de remitente;

i) El Instituto Federal Electoral celebrará los convenios y acuerdos necesarios con el Servicio Postal Mexicano para los efectos establecidos en el presente artículo; este último informará, en los términos y plazos que se convengan, del uso que haga cada partido político de su prerrogativa, así como de cualquier irregularidad que en el uso de la misma llegue a conocer; y

j) Los partidos informarán oportunamente a la Dirección Ejecutiva de la sustitución de sus representantes autorizados, a fin de que ésta lo notifique al Servicio Postal Mexicano.

Artículo 92

1. Las franquicias telegráficas se otorgarán exclusivamente para su utilización dentro del territorio nacional y se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Sólo podrán hacer uso de las franquicias telegráficas los comités nacionales de cada partido político;

b) Los comités nacionales podrán usar las franquicias para sus comunicaciones a toda la República;

c) Las franquicias serán utilizadas por dos representantes autorizados por cada uno de los comités nacionales. Los nombres y firmas de los representantes autorizados se registrarán ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a fin de que ésta los comunique al organismo público correspondiente;

d) La vía telegráfica sólo se utilizará en casos de apremio, y los textos de los telegramas se ajustarán a las disposiciones de la materia; y

e) La franquicia telegráfica no surtirá efecto para fines de propaganda, asuntos de interés personal, ni para mensajes cuyos destinatarios se encuentren en la misma ciudad o zona urbana de giro.

2. El Instituto Federal Electoral dispondrá lo necesario en su presupuesto anual a fin de cubrir al organismo público competente el costo en que éste incurra por la atención de las presentes disposiciones.

Título segundo

De los actos preparatorios de la elección

Capítulo tercero

De las campañas electorales

Artículo 229

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

2. Para los efectos de este artículo quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda:

I. Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares.

b) Gastos operativos de la campaña:

I. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:

I. Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada.

d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:

I. Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

3. No se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña, aplicará las siguientes reglas:

a) Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el día último de noviembre del año anterior al de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña será equivalente al veinte por ciento del financiamiento público de campaña establecido para todos los partidos en el año de la elección presidencial.

b) Para la elección de diputados y senadores, a más tardar el día último de enero del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será la cantidad que resulte de dividir el tope de gasto de campaña establecido para la elección presidencial entre trescientos. Para el año en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, la cantidad a que se refiere esta fracción será actualizada con el índice de crecimiento del salario mínimo diario en el Distrito Federal; y

II. Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar la suma del tope de gasto de campaña para la elección de diputados por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos que se considerará será mayor de veinte.

Artículo 230

1. Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

2. En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, se estará a lo siguiente:

a) Las autoridades federales, estatales y municipales deberán dar un trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos que participan en la elección; y

b) Los partidos políticos deberán solicitar el uso de los locales con suficiente antelación, señalando la naturaleza del acto a realizar, el número de ciudadanos que se estima habrán de concurrir, las horas necesarias para la preparación y realización del evento, los requerimientos en materia de iluminación y sonido, y el nombre del ciudadano autorizado por el partido político o el candidato en cuestión que se responsabilice del buen uso del local y sus instalaciones.

3. El presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente.

Artículo 231

1. Los partidos políticos o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán hacer conocer a la autoridad competente su itinerario, a fin de que ésta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

Artículo 232

1. La propaganda impresa que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

2. La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7o. de la Constitución, que el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

Artículo 233

1. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución.

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en este Código, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

3. Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución respecto de la información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

4. El derecho a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá en la forma y términos que determine la ley de la materia.

Artículo 234

1. La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

Artículo 235

1. En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 230 de este Código y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate.

Artículo 236

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario;

c) Podrá colgarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes;

d) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; y

e) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

2. Los partidos, coaliciones y candidatos deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

3. Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión del Consejo respectivo, que celebre en enero del año de la elección.

4. Los Consejos Locales y Distritales, dentro del ámbito de su competencia harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia. A fin de asegurar a partidos y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y

5. Las quejas motivadas por la propaganda impresa de los partidos políticos y candidatos serán presentadas al vocal secretario de la Junta Distrital que corresponda al ámbito territorial en que se presente el hecho que motiva la queja. El mencionado vocal ordenará la verificación de los hechos, integrará el expediente y someterá a la aprobación del Consejo Distrital el proyecto de resolución. Contra la resolución del Consejo Distrital procede el recurso de revisión que resolverá el Consejo Local que corresponda.

Artículo 237

1. Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días;

2.Las campañas electorales para Diputados, en el año en que solamente se renueve la Cámara respectiva, tendrán una duración de sesenta días.

3.Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

4.El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

5.Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al secretario ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6.Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 403 del Código Penal Federal.

7.Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen

Como podemos observar en cuanto al financiamiento privado que es lo que nos atañe tiene la misma esencia, es decir no ha sufrido ningún cambio significativo; toda vez que nuestra propuesta es que éste se elimine debido a los problemas que causa a las autoridades electorales su regulación y adecuada fiscalización, además de que ha sido uno de los factores por los que la sociedad ha ido perdiendo confianza y credibilidad tanto de las instituciones electorales como y sobre todo en los partidos políticos.